



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 1019

NEUQUÉN, 23 OCT 2023

VISTO:

Los Expedientes OE N° 8754-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Crear Salud S.R.L., solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de apeaje, frente al domicilio de la misma, ubicado en la calle Caviahue N° 156 de la Ciudad de Neuquén;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de mantener liberado un espacio de un vehículo, disponible para la llegada de ambulancias, taxis, trafics o cualquier otro vehículo que corresponda al servicio de la mencionada institución, facilitando así el ascenso y descenso de los pacientes que acuden al lugar;

Que dicho domicilio se encuentra ubicado en un área residencial y comercial, sin estacionamiento medido y pago, lo que conlleva a que exista escasa oferta de estacionamiento en todo el sector aledaño;

Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2°) inciso 2), y 3°), inciso 4 de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y los artículos, 2°), inciso 2), y 3°), inciso 4 del Anexo I del Decreto N° 1089/06, que regulan las reservas de apeaje a centros de salud, a ser otorgada en la ciudad de Neuquén;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza N° 10406 establece que: *“Se entiende por: ... 2) Reserva de apeaje: la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos”;*

Que en tal sentido, la mencionada Ordenanza N° 10406 en su artículo 3°) inciso 4) determina que para los centros de salud que ofrezcan servicios de internación y/o emergencias médicas, se podrá otorgar un máximo de 5 módulos como reserva de apeaje;

Que asimismo, el mencionado artículo 3°) in fine, dispone las causales por las cuales se producirá la caducidad de las reservas;

Que el citado Decreto en su artículo 3°) inciso 4) del Anexo I, establece que *“(...) RESERVA DE ESTACIONAMIENTO Y APEAJE A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS O PERSONAS FÍSICAS- AMBULANCIAS: para el otorgamiento de esas reservas deberá considerarse lo normado en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 9354. Por tal motivo, las clínicas, centros médicos y*


En el día 23 de Octubre de 2023, en la ciudad de Neuquén, a las 14:00 horas.
Carmen María Rodríguez
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

1019-23

hospitales "privados" que las soliciten y se les otorgue la reserva de ambulancia, deberán abonar la correspondiente tasa según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente. Dichas Reservas tendrán una vigencia de dos (2) años";

Que se encuentra agregada a las actuaciones la documentación requerida para el otorgamiento de la reserva solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y el artículo 4º) inciso 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06;

Que a través del artículo 5º) del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, se determinó que la Autoridad de Aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, debiendo instalar los discos de señalamiento con la información de las mismas;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva solicitada, debiendo ser instalada sobre el margen norte de la calzada, y que la misma contara con un módulo de cinco (5) metros, con su respectiva señalización vertical y horizontal a una distancia de sesenta (60) metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación (ochava);

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada;

Que mediante Dictamen N° 24/2023, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 233/2023, no encontrando objeciones de tipo legal que formular en relación a la presente tramitación;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de apeaje, destinada exclusivamente ----- para ambulancias en la calle Caviahue N° 165 de la ciudad de Neuquén, a favor de la firma Crear Salud S.R.L, consistente en un (1) módulo de cinco metros (5,00 mts), a una distancia de sesenta metros (60,00 mts) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación u ochava, en los términos


Dra. MARCELA...
Código...
Secretaría...
Municipalidad de Neuquén

1019-23

de los artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 4) de la Ordenanza N° 10406 – modificada por Ordenanza N° 13874- y de los artículos 2º) inciso 2) y 3º) inciso 4) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- de la notificación del presente Decreto a la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º), inciso 4) del Decreto Reglamentario N° 1089/06 y mientras no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y en el artículo 2º) inciso 2) y en el artículo 3º) inciso 4) -Reserva de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas-, del Anexo I del Decreto N° 1089/06, todo ello previo abono de la tasa correspondiente, según lo establecido en el artículo 4º) inciso 2), de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y del decreto reglamentario referido.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Medio ----- Ambiente y Protección Ciudadana a la institución requirente, a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

Dra. M. A. LUCINI
Coordinadora de Gestión
Subsecretaría de Obras Menores,
Señalización y Mobiliario Urbano
Movilidad y Servicios al Ciudadano